



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00075-00
Demandante:	MANUEL ANTONIO SUAREZ MONTALVO
Demandado:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **MANUEL ANTONIO SUAREZ MONTALVO** identificado con C.C. N° 13.723.626 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación del derecho fundamental a la petición amparado en la Constitución, contra la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, la cual, teniendo en cuenta que se observa el cumplimiento de los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la C.N. y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por señor **MANUEL ANTONIO SUAREZ MONTALVO** identificado con C.C. N° 13.723.626 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental a la petición amparado en la carta magna y, contra la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** representado legalmente.

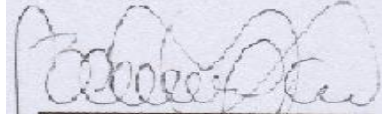
SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la Directora MIRYAM MARTÍNEZ CÁRDENAS, de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, o quien haga sus veces de representante legal, que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991**.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente y en TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herazo', written over a horizontal line.

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA (e)